



Bogotá D. C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Asunto	Restitución de Bien Inmueble Arrendado
Radicación	11001-33-43-060-2020-00194-00
Demandantes	Pedro León García Gómez
Demandado	Cristian David Gutiérrez Ruiz
Providencia	No aprehender el conocimiento y remite por competencia

1. ANTECEDENTES

El señor Pedro León García Gómez, quien actúa por intermedio de apoderado judicial presenta demanda de Restitución de Inmueble Arrendado previsto en el Artículo 384 del Código General del Proceso, en contra de la señora Amparo Prada Romero, con el objeto de que se declare el incumplimiento del contrato celebrado entre las partes.

2. CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y al efectuar un estudio de la misma con sus anexos, se constató que es una controversia que tiene génesis de un contrato de arrendamiento entre dos particulares. Por lo que, este Despacho carece de competencia para conocer de la presente controversia.

Por lo anterior, se ordenará remitir el expediente conforme el Artículo 168 de la Ley 1437 de 2011, a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C. (Reparto), para lo de su competencia de acuerdo al numeral 1 del artículo 17 del Código General del Proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: No aprehender el conocimiento del presente asunto, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Remítase el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C. (Reparto), para lo de su competencia.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

- Número completo de radicación (23 dígitos)
- Nombres completos de las partes del proceso
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

El cumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 20 del veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32c5688be5e6ff1f8705005d530b787e5f1b6d1dd52d1644cf6679f7b3845781

Documento generado en 20/08/2020 04:31:34 p.m.